



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de agosto de 1927).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Número 679

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Ayuntamiento de Valdevimbre, provincia de León, solicitando autorización para celebrar un mercado dominical en dicha villa, y examinando el expediente que se acompaña a la instancia para demostrar la tradicionalidad y necesidad de la continuación de tal mercado; y

Resultando que en dicho expediente los Alcaldes, Curas párrocos y vecinos de edad avanzada de los pueblos de Valdevimbre, Bercianos del Páramo, San Pedro Bercianos y Chozas de Abajo, afirman que el

mercado de referencia viene celebrándose mucho antes del comienzo del presente siglo:

Resultando que también informan favorablemente a la tradicionalidad del mercado la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León y las Delegaciones local y provincial del Consejo de Trabajo:

Resultando que se acompaña al expediente la copia de un bando de 1897, en el que se hace referencia a un mercado que «se viene celebrando de tiempo inmemorial»:

Resultando que no existen Sociedades obreras ni dependientes de comercio en el pueblo de Valdevimbre:

Resultando que en el archivo de este Ministerio obran documentos, según los cuales, entre las relaciones que los Gobernadores enviaron en 1907, de mercados dominicales que vinieran celebrándose con anterioridad a 1904, se afirma también el carácter tradicional del de Valdevimbre:

Considerando que aparecen en el expediente todos los requisitos exigidos en la Real orden de 17 de enero de 1922, y de ellos se desprende la tradicionalidad del mercado que viene celebrándose en Valdevimbre y la conveniencia de su continuación:

Considerando que la petición se ha formulado en la forma y plazos marcados por el artículo 12 del Reglamento de 17 de diciembre de 1926.

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la excepción solicitada para la celebración del mercado dominical de Valdevimbre y que, en consecuencia, por la Delegación local del Consejo de Trabajo se fijen, en relación con las horas de duración del mercado, las que podrán permanecer abiertos los establecimientos mercantiles de la población para expender artículos cuya venta en domingo no esté ordinariamente permitida, debiendo además la propia Delegación, adoptar las medidas previstas por la legislación vigente, a fin de garantizar todos los derechos de los obreros y dependientes que en virtud de tal excepción trabajan en domingo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1927.—Aunós, Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

(Gaceta del día 10 de agosto de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****SECCIÓN DE AGUAS**

NOTA-ANUNCIO

Don Juan Fernández y diez y siete vecinos más del pueblo de Taranilla, en concepto de dueños de fincas enclavadas en los términos de Taranilla y San Martín de Valdetuéjar, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, las que discurren por la presa o cauce denominada «Presa de Avilés» que recoge las aguas de los valles de Valdevineros, Trabaza y Valderriso en términos de Taranilla y San Martín de Valdetuéjar y que las aprovechan desde tiempo inmemorial para el riego de sus fincas enclavadas en dichos términos, presentando para probar su derecho un testimonio de la información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Renedo de Valdetuéjar.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que se empezará a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Alcaldía de Renedo de Valdetuéjar o en la Sección de Fomento del Gobierno civil cuantas reclamaciones se crean oportunas o convenientes en defensa de los derechos que se crean afectados, perjudicados o menos cabados por esta petición.

León, 9 de agosto de 1927.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**
VILLAVEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

OBRAS PÚBLICAS**Provincia de León**

RELACION de las inscripciones de permisos de conducción y circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura en el mes de julio último.

NOMBRE Y APELLIDOS.	VECINDAD	Clase del permiso
CONDUCTORES		
Francisco Martín García.....	La Robla.....	2.ª categoría. Id. id.
Porfirio Manuel Sabugo.....	Montrondo.....	Id. id.
Constantino Cardo Cubero.....	Sahagún.....	Id. id.
Teófilo Pérez López.....	León.....	Id. id.
Agustín González Pajares.....	Idem.....	Id. id.
Ángel Pérez Pérez.....	Canales.....	1.ª id.
Juan Antonio Fdz. Robles.....	León.....	2.ª id.
Honorio San Pedro Morroy.....	Idem.....	Id. id.
Francisco Roa Rico.....	Idem.....	Id. id.
Máximo Nistal Fernández.....	Idem.....	Id. id.
Hipólito Francisco García.....	Villademor de la Vega.....	Id. id.
Agustín Nistal Nistal.....	Carneros.....	Id. id.
Eduardo Gutiérrez Gutiérrez.....	León.....	Id. id.
José Miguel Bragado.....	Idem.....	Id. id.
María del Río Sautalla.....	Idem.....	Id. id.
Félix Fontanilla Chamorro.....	La Bañeza.....	Id. id.
Bernardino de Paz del Río.....	León.....	Id. id.
María Arévalo Lázaro.....	Idem.....	Id. id.
Wenceslao Vega Díez.....	Trobajo del Camino.....	Id. id.
Germán Alba Aller.....	Lugán.....	Id. id.
Pedro Cármenes del Castillo.....	Candanedo.....	Id. id.
AUTOMÓVILES		
Antonio Rodríguez.....	Llanos de Alba.....	3.ª categoría.
José M. Alonso.....	León.....	2.ª id.
Francisco Cosmen.....	Idem.....	Id. id.
Juan Guisasaola.....	Idem.....	Id. id.
Alvaro Rodríguez.....	Idem.....	Id. id.
Francisco Mollada.....	Idem.....	Id. id.
Gerardo de Prado.....	Galleguillos.....	Id. id.
Felisa Agúndez.....	Mansilla de las Mulas.....	Id. id.
Crescencio Morate.....	León.....	Id. id.
Manuel González.....	Idem.....	Id. id.
José Luis Martínez.....	Idem.....	Id. id.
Juan Penelas.....	Priaranza.....	Id. id.
Cefeirino Martín.....	La Bañeza.....	Id. id.
Nisa Urrutia.....	León.....	Id. id.
Pío Gil.....	Astorga.....	Id. id.
Eduardo García.....	Castrejón de La Peña.....	Id. id.
José Antonio Costillas.....	León.....	1.ª id.
José Fresno.....	Idem.....	3.ª id.
Ricardo Repulles.....	Idem.....	2.ª id.
Ángel Ortiz.....	Idem.....	1.ª id.
Ambrosio Ordóñez.....	Idem.....	Id. id.
César Almarza.....	Idem.....	2.ª id.
José del Río Jorge.....	Idem.....	Id. id.
Francisco Herrero Pérez.....	Vega de Espinareda.....	Id. id.
Francisco López Alba.....	Lugán.....	3.ª id.
César Díez.....	Vega de los Caballeros.....	1.ª id.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) artículo 7.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas de España.

León, 1.º de agosto de 1927. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzo.

ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Patente Nacional de circulación
de automóviles

CIRCULAR

Creada la Patente Nacional de Automóviles por Real Decreto de 29 de abril de 1927; publicado el respectivo Reglamento en 28 de junio último (*Gaceta* del 2 de julio) y dispuesto en su artículo 36 que anualmente y en el 9.º mes se forme el Padrón o matrícula de los vehículos automóviles comprendidos en el mismo, esta Administración, con el fin de que por los Ayuntamientos de esta provincia se cumpla en tiempo y forma este servicio, ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª En el próximo mes de septiembre se procederá por todos los Ayuntamientos en que haya vehículos automóviles de cualquier clase, a la formación por duplicado, y la lista cobratoria correspondiente, del respectivo padrón, formándose uno con su copia y lista por cada una de las clases A, B, C y D o sea uno por los automóviles de lujo o turismo, otro por los automóviles de alquiler y ómnibus de viajeros, otro por camiones y camionetas de mercancías y otro para motocicletas con o sin sidecar, en los que se harán constar en cada uno de ellos las respectivas características y demás datos que ordena el Reglamento.

2.ª En cada una de estas distintas clases de padrones se harán constar por separado las tres Secciones o clases siguientes:

Primera. Vehículos sujetos a Patente.

Segunda. Los exentos en virtud de baja provisional y

Tercera. Los exentos totalmente.

3.ª Dichos padrones se expondrán al público durante los primeros quince días del mes de octubre, admitiéndose, en la segunda quincena del mismo, las reclamaciones que se presenten, las cuales serán resueltas antes del 1.º de noviembre, en cuyo día, precisamente, deberán ser presentados en esta Administración los referidos padrones para su examen y demás efectos debiendo reintegrarse los originales con póliza de 1,20 y las copias y listas cobratorias con móviles de 15 céntimos.

4.ª Para complementar debidamente tan importante servicio es indispensable que por los Sres. Se-

cretarios que no tengan la *Gaceta*, se provean del correspondiente Reglamento, puesto que encomendada la formación de Padrones y liquidación provisional de las altas a las Secretarías de los Ayuntamientos, se hace necesario el conocimiento del mismo para su aplicación.

5.ª Las altas que se presenten deberán contener las características del vehículo o sean:

Para autos y camiones: Número de matrícula del coche. Número del motor. Número de caballos de fuerza (H. P.). Número de asientos. Toneladas de carga. Peso del coche. Clase de llantas. Provincia en que está matriculado en Obras Públicas.

Para motocicletas: Número de la matrícula. Número de caballos. Y si tiene o no sidecar. Datos que serán los mismos que debe contener el padrón además del importe anual y de lo que corresponde al semestre. El presentador de ella estará obligado a acompañar para su cotejo el permiso de circulación expedido por Obras Públicas, debiendo reintegrarse tanto el original como el duplicado con un timbre móvil de 15 céntimos.

6.ª Presentada el alta, se procederá a su liquidación provisional, inmediatamente, verificándose ésta, tanto en el original como en el duplicado que será entregado al interesado para que personado en la recaudación correspondiente, le sea expedida la patente; el original de esta alta será remitido a esta Administración en los días 12 y 25 de cada mes, es decir, el 12, las presentadas en los diez primeros días y el 25, las que lo hayan sido con posterioridad.

7.ª Si se presentase alguna baja se exigirán los mismos requisitos o características que en las altas, expresándose además, las causas que la motivan, y debiendo emitirse el informe certificado respecto a sus exactitud o inexactitud por el señor Alcalde (Artículo 26), remitiéndolas inmediatamente a esta Administración debidamente relacionadas para su liquidación parcial o total si procediere.

Tratándose de la implantación de un servicio de tanta importancia y trascendencia espera esta Administración de la reconocida ilustración y celo de los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que emplearán toda su actividad para cumplirle con la exactitud debida y en el tiempo y forma ordenados; pero si en la aplicación del Reglamento, o en la práctica de estas instrucciones les sugiere algu-

na duda, podrán formular cuantas consultas estimen necesarias; y para su mejor cumplimiento les indica que oficiosamente tiene conocimiento esta Administración, que hay Imprentas en las que se tienen modelos tanto de Padrones como de altas que se ajustan al tan repetido Reglamento, sin que esta indicación pueda tomarse como recomendación de ninguna especie, pues serán admitidos los documentos de que se trata, cualquiera que sea el impreso (sea hecho a mano o de imprenta) que se presente, siempre que contenga los requisitos que el tan nombrado Reglamento exige.

Espera por tanto esta Administración que el repetido servicio será cumplido en el plazo señalado y no tendrá esta Administración que recurrir a la imposición de sanciones de ninguna clase para que lo sea.

León, 10 de agosto de 1927. — El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Julio Segovia Wehner, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de julio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 1.600 pertenencias para la mina de hierro llamada *Rotalaya*, sita en término de Cuevas del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil. Hace la designación de las citadas 1.600 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Peña Negra*, denunciada por D. Ricardo García, y desde él se medirán 1.000 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 3.000 al E., la 1.ª; de ésta 4.000 al S., la 2.ª; de ésta 4.000 al O., la 3.ª; de ésta 4.000 al N., la 4.ª, y de ésta con 1.000 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.494. León, 2 de agosto de 1927.—*Pío Portilla*.

Hago saber: Que por D. Florencio García del Otero, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de julio, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Maria de la Victoria*, sita en los parajes de «La Huelga» y «Bouza del Río», término de Pradilla, Ayuntamiento de Torano. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una calicata situada en el arroyo *Sinollo*, debajo y próxima a la bifurcación del camino de servidumbres del pueblo de Pradilla, Ayuntamiento de Torano, a «La Huelga» y a «Bouza del Río», hallándose por tanto dicho punto de partida en estos parajes y desde él se medirán 150 metros al E. 40° N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 100 al S. 40° E., la 1.ª; de ésta 300 al O. 40° S., la 2.ª; de ésta 600 al N. 40° O., la 3.ª; de ésta 300 al E. 40° N., la 4.ª, y de ésta con 600 al S. 40° E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.495. León, 2 de agosto de 1927.—*Pío Portilla*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sabero

Para atender el pago de atenciones ineludibles la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 150 pesetas al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º; del capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 125 ídem al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º; del capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 400 pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º y del capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 400 pesetas al capítulo 18, artículo 1.º, concepto 1.º.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sabero, 9 de agosto de 1927.—El Alcalde, G. Población.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Sabero, 9 de agosto de 1927.—El Alcalde, G. Población.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto extraordinario, para la construcción de diversas obras municipales y otras, atenciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días, para oír reclamaciones, según dispone el art. 300 del Estatuto municipal.

Sahagún, 9 de agosto de 1927.—El Alcalde accidental, Eustaquio Sánchez.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río

Durante el plazo de treinta días y a fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Reglamento de la presa de Rodrigo Abri y San Marcos; pues pasado que fuere el plazo marcado, no serán atendidas.

Cabrerros del Río, 5 de agosto de 1927.—El Alcalde, Eusebio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Reglamento de empleados municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 248 del Estatuto municipal y las Ordenanzas municipales, según previene el art. 166 del mismo Estatuto, se hallan uno y otro expuestos al público por el término de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que les interese.

Chozas de Abajo, 10 de agosto de 1927.—El Alcalde, Froilán Fernández.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villaseca (Villabión)

Habiendo acordado el pueblo de mi presidencia la construcción de un puente en el río Altar y un muro de mampostería en la casa escuela, se sana a subasta entre contratistas las obras mencionadas, cuyos planos y pliegos de condiciones, estarán expuestos al público todos los días hábiles en la casa del pueblo de Villaseca, hasta finalizar el concurso. Los que deseen optar a ella, presentarán sus propuestas en pliegos cerrados en la presidencia de esta Junta, haciendo constar en ellos su conformidad con el pliego de condiciones y el tanto por ciento de rebaja sobre los precios marcados en él, en el plazo de quince días a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Terminados éstos, la Junta procederá a la apertura de pliegos y adjudicación de las obras a quien mejores condiciones y garantías ofrezca, reservándose el derecho de no adjudicación, si lo estimase oportuno.

Villaseca, 6 de agosto de 1927.—El Presidente, Salustiano Rubio.

Junta vecinal de Cabañas

Esta Junta vecinal, en unión de los vecinos de dicho pueblo, ha

ordenado vender en pública subasta las quince a veinte plantas de chopo de la finca comunal «El Balsero» objeto de allegar recursos para el arreglo de lo más esencial del edificio parroquial del mismo, a fin de atender a su conservación y reparación, de gran necesidad, previo presupuesto presentado a la Junta y vecinos por dos peritos albañiles y aprobado por la misma, importando 475 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se crean con derecho a interponer reclamaciones que crean justas, las que presentarán por escrito en el plazo de diez días desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia; transcurrido éste, no se admitirán, y tendrá validez la subasta, siempre que se efectúe.

Cabañas, 9 de agosto de 1927. — El Presidente, Juan Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Esteban Gutiérrez Álvarez, mayor de edad y vecino de Benllera, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Carrocera, fecha 28 de mayo del corriente año, por la que se acuerda nombrar Veterinario e Inspector de carnes de dicho Municipio a D. Luciano Gutiérrez Díez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 6 de agosto de 1927. — El Presidente, Frutos Recio. — P. M. de S. S.º El Secretario, Luis Mariño.

Habiéndose interpuesto por el Letrado D. Eustasio García Guerra, en nombre y con poder de D. Gerardo Bardón Arias, mayor de edad y vecino del pueblo de Andaraso, en concepto de primer vocal de la Junta vecinal del mismo pueblo, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha

28 de junio del corriente año, por la que se niega a amparar a dicha Junta en la posesión de los pastos y aprovechamientos forestales en mancomunidad con el pueblo de Inicio, de los montes titulados «Monte grande», «Arroyos» y otros, que la citada Junta había solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de agosto de 1927. — El Presidente, Frutos Recio. — P. M. de S. S.º El Secretario, Luis Mariño.

Habiéndose interpuesto por don Toribio Pérez Rodera, Nicolás Castro Martínez, Guillermo Pérez Fernández, Santos Martínez Castro, Gabriel Alonso Castro y D. José Pérez Fernández, mayores de edad y vecinos de Lucillo, representados por el Abogado D. Isaac Alonso, recurso contencioso administrativo, contra providencia del Sr. Ingeniero-Jefe de Montes de esta provincia, imponiéndoles multas y demás responsabilidades por pastoreo abusivo en los montes «Campo de Muje» y «Reguera de Valmediana», de conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tuvieren interés directo y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de agosto de 1927. — El Presidente, Frutos Recio. — P. M. de S. S.º El Secretario, Luis Mariño.

Habiéndose interpuesto por doña Domitila Ramos González, mayor de edad, viuda y vecina de Balboa, representada por el Abogado don Isaac Alonso, recurso contencioso-administrativo, contra providencia del Pleno del Ayuntamiento del mismo pueblo, fecha 9 de febrero, notificada en 18 de junio último, por la que se declara responsable a su difunto esposo D. Luis Gómez Crespo de la cantidad de cuatrocientas noventa y una pesetas noventa y ocho céntimos, en concepto de Recaudador de impuestos que había sido de dicho Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el

art. 36 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de agosto de 1927. — El Presidente, Frutos Recio. — P. M. de S. S.º El Secretario, Luis Mariño.

Habiéndose interpuesto por don Miguel Díez Gutiérrez Causeco, mayor de edad y vecino de esta capital, en nombre propio recurso contencioso-administrativo, contra resolución del tribunal económico-administrativo provincial, fecha 23 de abril último, desestimando la reclamación formulada por el recurrente contra liquidación por impuesto de timbre girada a cargo de la Sociedad «Cansoco Carbones», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 10 de agosto de 1927. — El Presidente, Frutos Recio. — P. M. de S. S.º El Secretario accidental, Ensebio Toral.

Habiéndose interpuesto por don Miguel Díez Gutiérrez Causeco, mayor de edad y vecino de esta capital, en nombre propio recurso contencioso-administrativo, contra providencia del tribunal económico-administrativo provincial, fecha 23 de abril último, desestimando la reclamación formulada por el recurrente contra liquidación de derechos reales número 3.070 de 1927 girada a cargo de la Sociedad «Cansoco Carbones», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 10 de agosto de 1927. — El Presidente, Frutos Recio. — P. M. de S. S.º El Secretario accidental, Ensebio Toral.

Habiéndose interpuesto por Letrado D. Publio Suárez Uriarte, en nombre y con poder de D. Casto Alvarez Díez y 88 vecinos más de Alejo, recurso contencioso-administrativo contra providencia del Ayuntamiento de Crémenes, fecha 26 de mayo último, rectificada por otra de 19 de junio siguiente, por las que se acuerda desestimar la petición hecha por los recurrentes, solicitando su segregación del Ayuntamiento de Crémenes y su aneación al de Cistierna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 22 de julio de 1927.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.º: El Secretario accidental, Eusebio Toral.

Juzgado de primera instancia de León
Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Julián García Escanciano, vecino de Valderrueda, en reclamación de mil ochenta pesetas de principal, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia se sacan a pública subasta por primera vez, en término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes embargados al ojeutado.

Primero. La mitad de la casa en que vive el ejecutado, sita en la villa de Valderrueda, en la calle de las Frescura, sin numeración; linda por derecha e izquierda entrando, con otra de Josefa Hompanera; frente, con calle pública y espalda, con otra calle pública; cubierta de teja, compuesta de planta baja y principal, con tres habitaciones en cada piso y que mide próximamente cuarenta metros cuadrados.

Segundo. Un prado en dicho término de Valderrueda y sitio del Tremedal, de seis áreas: linda con el Norte, con tierra de herederos de D. Babino Fernández y por el Sur, con otra de Tomás Pascual.

Habiendo sido tasada la mitad de la casa descrita en ochocientas cincuenta pesetas y el prado en doscientas pesetas, que es por el precio en que salen a subasta.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diez de agosto de mil novecientos veintisiete.—César Camargo.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Lienesos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 88 de 1926 por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación de doña Isabel Callejo Caballero, contra don Isidoro Miguélez y otro, cuyos autos se encuentran hoy en periodo de ejecución de sentencia y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Valladolid sobre exacción de costas en la misma causa das, se ha dictado la siguiente providencia del Juez Sr. Barroeta.—Astorga a 1.º de agosto de 1927.—Requírese al demandado D. Isidoro Miguélez, para que en el término de veinticuatro horas haga entrega de las cargas de trigo y centeno a que fué condenado y practíquese embargo de bienes del deudor interesado, bastantes a asegurar la suma de 1.400 pesetas de principal y costas por el orden y en la forma del juicio ejecutivo, si no diera fianza bastante.—Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Angel Barroeta.—Ante mí: Vicente Romero Rallo.—Rubricados.

Y no habiéndose encontrado en su domicilio al dicho D. Isidoro Miguélez y estar en ignorado paradero para que le sirve de notificación y requerimiento libro el pre-

sente en Astorga a 10 de agosto de 1927.—El Juez de primera instancia, Angel Barroeta.—El Secretario, Romero Rallo.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

EDICTO

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca de los efectos siguientes: una caldera de cobre, cabida 33 litros, con asa de hierro y con tres cortes encima del cerco, en buen uso; otra caldera de cinc, capacidad para ocho litros, con asa redonda, la cual tiene una anilla en el centro y una abolladura como de cinco centímetros en un extremo del cerco, se halla en buen uso; dos pares de calcetines de algodón, uno de ellos encarnados con listas blancas, rotos en la punta otro par color gris, lisos y en buen uso, y en el caso de ser habidos, incautarse de ellos y remitirlos a este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan; procediéndose a la detención de los poseedores, si no acreditan su legítima procedencia; pues así se halla acordado en providencia dictada en el sumario número 32 de 1927, que se sigue sobre sustracción de dichos efectos.

Valencia de Don Juan, 6 de agosto de 1927.—Pablo García.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez ejerciente de primera instancia de este partido, en providencia de siete del actual, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Ildefonso Ordóñez, en nombre de D. Francisco Sáenz Ojedas propietario y vecino de León, contra todos los copropietarios de las minas Profunda, Prolongada, Complemento Clave, Acisada y Acisada segunda radicantes en los términos de Rodiezmo y Cármenes, sobre

venta en pública subasta judicial de las mismas se confiere traslado de la demandada entre otros a los herederos de D. Emilio Vicente González y D. Julio Vicente González, así como a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre las tituladas minas todos de ignorado paradero, emplazándoles por segunda vez por medio de la presente para que dentro del término improrrogable de ocho días, mitad del señalado en el primer emplazamiento a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los referidos autos personándose en forma con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Haciéndose saber que la demanda y documentos les serán entregados tan luego hayan comparecido y que este llamamiento se les hace en la misma forma que el anterior.

La Vecilla, 7 de junio de 1927.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.—V.º B.º: El Juen de primera instancia ejerciente, Laureano Carrocera.

Don Laureano Carrocera Garaia, Juez municipal ejerciente de instrucción del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 56 de 1927 sobre maquinaciones para alterar el precio de las cosas, ofreciéndose por el presente el procedimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a cuantos acreedores de la Sociedad «Tratamientos de minerales» domiciliada en Bilbao, se olean perjudicados por los hechos en el mismo perseguidos.

Dado en La Vecilla a 9 de agosto de 1927.—Laureano Carrocera.—Carmelo Molins.

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que en los juicios verbales civiles seguidos en este

Juzgado por D. Miguel Suárez Díez y por D. Florencio Barriales Palanca, vecinos de Villamanín, contra D. Constantino Fernández Díez, D.ª Ascensión Fernández Díez, D. José Vázquez López, éste en representación de su esposa María Fernández Díez, D. Manuel Martínez Miranda, éste en representación de su esposa Jesusa Fernández Díez, Adela Díez González y D. Eusebio Fernández Díez, vecinos que fueron de Villamanín, hoy ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas treinta y seis pesetas con quince céntimos y de trescientas ochenta y seis pesetas oco veinte céntimos respectivamente, con fecha cuatro de julio del año actual, he dictado en cada uno de los juicios de referencia sentencia, cuya parte dispositiva viene a decir lo siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por D. Miguel Suárez Díez y D. Florencio Barriales Palanca, debo condenar y condeno a todos los demandados, y en rebeldía a D. Antonio Fernández Díez, a D. Manuel Martínez Miranda, a D.ª Adela Díez González y D. Eusebio Fernández Díez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, paguen por iguales partes a D. Miguel Suárez Díez, la cantidad de doscientas treinta y seis pesetas con quince céntimos y a D. Florencio Barriales Palanca, la de trescientas ochenta y seis pesetas con veinte céntimos que reclaman oa sus respectivas demandas, imponiéndoles asimismo el pago de todas las costas y gastos que lleva consigo el procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.—Rubricado.—Hay un sello que dice, Juzgado municipal de Rodiezmo.—Publicada el día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Rodiezmo a cuatro de agosto de mil novecientos veinti-

etsiete.—Pedro González.—Por su mandato: El Secretario, Justo San Segundo.

Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Cándido Muñoz Alvarez, vecino de Busdongo, de la cantidad de mil pesetas que le adeudaba cuando falleció D. Arsenio Ortiz Ortiz, vecino de Villasana de Mena, a cuyo pago ha sido condenada por sentencia firme su viuda D.ª Ascensión Peña de Ortiz, de la misma vecindad, más las costas y gastos ocasionados, se sacaron a pública subasta los bienes embargados, según anuncio publicado en el n.º 177 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al cinco del actual que tuvo lugar en el día de ayer en la audiencia de este Juzgado, sin que hubiera habido licitador de ninguna clase por lo que, y a instancia del actor, se secan a nueva subasta que tendrá lugar en este mismo Juzgado el día veinticinco del corriente mes a las quince treinta, bajo las bases y condiciones que se expresan en el citado anuncio del BOLETIN OFICIAL antes indicado de todos los bienes muebles que en el mismo se detallan.

Dado en Rodiezmo a once de agosto de mil novecientos veintisiete. Pedro González.—Ante mí: El Secretario, Justo San Segundo.

Juzgado municipal

Llamas de la Ribera

Don Gabriel Álvarez Díez, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fué condenado D. Francisco Fernández Suárez, vecino de Llamas de la Ribera, en el juicio verbal civil que lo promovió D. Angel Alooba Rodriguez, vecino de Villanueva de Carrizo, apoderado legal del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, y para pago de setecientos setenta y cinco pesetas, con más los intereses de demora que adeuda a dicha Sociedad, más las costas y gastos; como de la propiedad del D. Fran-

cisco, se venden en pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Ptas.

Una tierra, centenal, en término de Llamas, al sitio del Corral viejo, de cabida cincuenta y seis áreas: linda Oriente, camino; Sur, Manuel Alvarez Campelo; Poniente, campo común; y Norte, Francisco Fernández Díez, tasada en en doscientas pesetas. 200

Otra tierra, centenal, en dicho término y sitio de los Corrales, de cabida cuarenta y siete áreas: linda Oriente, Teodoro Arias; Sur, camino; Poniente, Leonor Nistal y Norte, se ignora, tasada en cien pesetas. 100

Otra tierra, centenal, en dicho término y sitio, de cabida veintiocho áreas: linda Oriente, Agapito Suárez Díez; Sur, herederos de Pío Suárez Fernández; Poniente, camino, y Norte, Felipe Díez García, tasada en en cien pesetas. 100

Otra tierra, centenal, en el mismo término de las anteriores y sitio de la Rodera de Villatreros, de cabida treinta y cinco áreas: linda Oriente, Rodera de Villatreros; Sur y Norte, camino; Poniente, Petra Fernández, tasada en cien pesetas. 100

Otra tierra, centenal, en indicado término y sitio de la Senda de Cienfuentes, de cabida siete áreas: linda Oriente, senda; Sur, Eusebio González; Poniente, María Alvarez, y Norte, Vidal Pérez, tasada en cuarenta pesetas. 40

Total. 540

El remate, tendrá lugar en la

sala audiencia de este Juzgado, oficina del Secretario, el día veintisiete del actual mes de agosto, a las catorce horas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante o rematantes con la certificación del acta de remate y consignación de precio.

Dado en Llamas de la Ribera a dos de agosto de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Gabriel Alvarez.—P. S. M., Joaquín Alvarez.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido D. Laureano Carrocera García, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario n.º 39 de este año sobre estafa, se cita a Miguel González y Linos Barroso, domiciliados últimamente en el pueblo de Barrios de Gordón y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento de pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

La Vecilla, 1.º de agosto de 1927.—El Secretario, Carmelo Molins.

Requisitoria

Carro Fernández Alfiedo, de 27 años de edad, hijo de Darío y Sofía, natural y vecino de Quilós, penado en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión para ser trasladado a la cárcel de León y a disposición de la Dirección general de prisiones a fin de extinguir la pena que le fué impuesta en dicha causa por la Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo y agosto 10 de 1927.—Luis Gil Mujato.—El Secretario judicial, José F. Díaz.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

Café express.—Leche de su granja
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Imprenta Provincial, León

Clínica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

— DE —

D. JOAQUÍN VALCARGO ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

— Y —

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUJIA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

— AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., ZONA.—LEÓN—